

INFORME SECREARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la demandante remite correo presenta derecho de petición y solicita terminación del proceso, informa que le había revocado poder a la abogada que presentó la demanda y aporta prueba de divorcio de mutuo acuerdo por notaría. Lo anterior para lo de su ordenación.-

Barranquilla, 10 de diciembre de 2020.-

LA SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diez (10) De Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Revisada la actuación surtida en el presente asunto, revisado el expediente, se observa que la demandante en el presente asunto presenta escrito en el que manifiesta que el día 3 de agosto de 2020 se realiza divorcio de matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo en su nombre y el señor IVAN OMAR RIVERA, a través de escritura pública No. 2398 registrada por la Notaria Primera de Barranquilla.

Así mimos, aporta la escritura pública de la Notaría Primera de Barranquilla mencionada en su escrito en la cual se verifica que efectivamente se llevó a cabo divorcio de matrimonio civil y liquidación de sociedad conyugal de los señores STEFFI JULIA BALLESTEROS IGUARAN y el señor IVAN OMAR RIVERA siendo así, carece de objeto el presente proceso.-

En atención a lo señalado, se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído la terminación del proceso y, en consecuencia el archivo de la actuación.

Por lo brevemente esbozado el Juzgado, R E S U E L V E:

1. Dese por terminado el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO.-
2. Levántense las medidas cautelares que se hubiesen decretado.
3. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.
4. Háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.
5. Téngase por revocado el poder otorgado a la abogada demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79a75c61096ed2547fb2deb91a44b886c9b275f53bebb2598d5b6164872b89ff

Documento generado en 10/12/2020 02:17:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>